

RESOLUCIÓN No. 1005
(Manizales, Mayo 9 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA MEDIANTE RESOLUCION 6058 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 6262 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 0349 DEL 3 DE MARZO DE 2021 A LA INSTITUCIÓN HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CALDAS.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8º de la Ley 7 de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, mediante la Resolución 3899 de 8 de Septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y sus familias.

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas a través de Resolución No. 6058 del 30 de Noviembre de 2018 modificada por las Resoluciones Nos. 6262 del 19 de Diciembre de 2018 y 0349 del 3 de Marzo de 2021 renovó licencia de Funcionamiento Bienal al HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que el ICBF en virtud de la Resolución Número 3102 del 31 de Marzo de 2020, modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, estableciendo en su Artículo Primero: "las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que de conformidad con lo expuesto, la Licencia de funcionamiento renovada al HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA, mediante Resolución No. 6058 del 30 de Noviembre de 2018 modificada por las Resoluciones Nos. 6262 del 19 de Diciembre de 2018 y 0349 del 3 de Marzo de 2021 se encuentra vigente.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Res. 666 del 28 de Abril de 2022 prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria por el Nuevo Coronavirus en todo el territorio nacional.

Que el ICBF publicó el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de Derechos Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021 el cual consagra respecto al régimen de transición lo siguiente:

"Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC, por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero.

Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial.

Para el tránsito de la modalidad internado vida independiente a casa universitaria o internado, contará con el mismo tiempo establecido de 9 meses para los ajustes y cumplimiento a todos los requisitos que se pudiesen requerir, siendo así, que en máximo 9 meses desde la fecha de implementación del presente documento, se deberá realizar la modificación correspondiente a la licencia de funcionamiento y minuta contractual." (pág. 77-78 Manual Operativo).

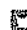
Que, a partir de lo indicado en el Manual Operativo, con vigencia a partir del 16 de Agosto de 2021, la Entidad **HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA** ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el régimen de transición, según Memorando de Aprobación de la Propuesta de Implementación y Cualificación -PIYC- de fecha, 4 de Mayo de 2022, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Caldas, quien remitió concepto de las Profesionales designadas por la Dirección Regional y cuyo tenor literal es el siguiente:


*"Teniendo en cuenta los cambios en el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de derechos Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021, Manual Operativo de modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021, Memorando de la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos 219271 con fecha del 26 de octubre de 2021, y con base en lo indicado en la página 78 del Manual Operativo mencionado respecto al régimen de transición: "Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero. Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial..." La entidad, HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA con sede operativa en el Municipio de Anserma, Caldas en la Cra 4 # 4-06 por intermedio de su Representante Legal aporta documento PIYC para continuar el desarrollo de la Modalidad de apoyo y fortalecimiento a la familia y/o red vincular: **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, encontrando una vez evaluado el documento, que está conforme a las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018 las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño. 1. **Contextualización:** La entidad relaciona dentro del documento las principales características y particularidades de la población beneficiarias del programa, a partir de las descripciones de sus motivos de ingreso, los aspectos sociales, económicos y culturales que los rodea, identificando generatividades y vulnerabilidades importantes para comprender el contexto de manera integral, teniendo en cuenta los niveles: Microsistema, Meso sistema y Exosistema. 2. **Propuesta de implementación:** Se presenta una propuesta de atención basada en estrategias desde el **DESARROLLO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS** con énfasis en la música. Dentro de las acciones descritas se pueden identificar algunos rasgos importantes para abordar el enfoque diferencial en el proceso de atención, la entidad busca la articulación con el proyecto de vida según se aplique por cada etapa del ciclo vital, los cambios o resultados esperados están formulados buscando la resignificación de los aspectos de generatividad involucrando el desarrollo personal y familiar. La entidad ha desarrollado diferentes anexos que permiten comprender la importancia y las lógicas de atención, no se identifica la inclusión de acciones que permitan identificar situaciones que afecten la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, situación reforzada con la puesta en marcha del pacto de convivencia y código ético de manera que se busque la garantía de no ocurrencia de acciones que limiten la protección integral plasmada en la ley 1098*

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

Carrera 23 No. 38-60
Teléfono: 036 -8928017

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

de 2006 y demás normas correlacionadas. 3. **Propuesta de cualificación:** **Cualificación al talento humano:** cuentan con acciones dentro del plan de formación al talento humano siendo claras en la necesidad de fortalecimiento de los colaboradores vinculados a la modalidad. **Prevención de Situaciones de Riesgo:** acceden la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgos de los NIÑA en las modalidades y servicios de restablecimiento de derechos en las V. 6 del ICBF, así como la identificación de otras situaciones de riesgo que deben gestionarse. **Estrategias para el Mejoramiento Continuo:** el documento da cuenta de estrategias que la entidad empezará a implementar buscando la cualificación de la prestación del servicio. **Herramienta de Participación niñas, adolescentes y sus familias: o redes Vinculares de Apoyo:** involucran las estrategias tradicionales como el pacto de convivencia, apertura de buzón de sugerencias y encuestas de satisfacción. **Hacen parte integral de la PIYC los siguientes anexos:**

PACTO DE CONVIVENCIA

PROTOCOLO DE ACOGIDA

FORMATOS DE ENCUESTA DE SATISFACCION: 1 PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, 1 PARA FAMILIAS, 1 PARA INGRESO-EGRESO

PROTOCOLO DE ENCUESTA DE SATISFACCION

PLAN DE FORMACION AL TALENTO HUMANO

PROYECTO DE VIDA

PLAN DE EMERGENCIAS

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CODIGO ETICO

A partir de lo descrito, el equipo de profesionales evaluador de la propuesta de implementación y cualificación PIYC del Hogar Infantil Niña María para el desarrollo de la modalidad Externado Media Jornada, emite concepto favorable para la puesta en marcha de la misma. Con base en lo planteado en el Manual Operativo de modalidades y Servicio: "...la propuesta debe ajustarse anualmente, debe ser revisada y aprobada por parte del grupo de asistencia técnica o de protección de la regional... en el momento de la renovación de la licencia de funcionamiento, será válida la última aprobación, la cual tiene vigencia de 1 año... Si no se requiere ajuste anual, debe elaborarse un acta en la que el representante legal o director de la entidad, deje constancia de esta situación citando las razones por las que no amerita realizar ajustes al mismo y remitir al supervisor del contrato. Posterior a ello, la Dirección Regional de acuerdo con su organización para tal fin, emitirá oficio dando aval por un año más de la aprobación... Dado en Manizales, a los 29 días del mes de abril de 2022."

Que, por lo expuesto, se considera procedente modificar parcialmente la Resolución No. 6058 del 30 de Noviembre de 2018 modificada por las Resoluciones Nos. 6262 del 19 de Diciembre de 2018 y 0349 del 3 de Marzo de 2021 que renovó Licencia de Funcionamiento Bienal al HOGAR INFANTIL NIÑA MARÍA para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en Población: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que, en consideración a lo expuesto, la Dirección Regional

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 6028 del 30 de Noviembre de 2018 modificada por las Resoluciones Nos. 6262 del 19 de Diciembre de 2018 y 0349 del 3 de Marzo de 2021, el cual quedará así:

RENEVASE, la licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Entidad denominada HOGAR INFANTIL NIÑA MARÍA identificada con NIT 090.604.002-1 para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en la población NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, en la sede operativa ubicada en la dirección Cra 4 # 4-06 y servicios de Psicología y Nutrición en la Cra 4 # 4-04 y con sede administrativa - financiera en la Cra 4 # 4-27, todas ellas en el Municipio de Anserma, Caldas con Capacidad Instalada de 90 cupos a doble jornada (mañana y tarde).


SEGUNDO: DEJAR incólumes los artículos y apartes de la Resolución No. 6058 del 30 de Noviembre de 2018 modificada por las Resoluciones Nos. 6262 del 19 de Diciembre de 2018 y 0349 del 3 de Marzo de 2021 y no modificados en el presente acto administrativo.

TERCERO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF al Representante Legal del HOGAR INFANTIL NIÑA MARÍA y/o su apoderado en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	<i>Paula</i>
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal Quintero	Abogada Grupo Jurídico	<i>Fanny</i>
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena Lopez Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	<i>Jhanna</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			

Fanny Aristizabal Quintero

De: Fanny Aristizabal Quintero
Enviado el: lunes, 9 de mayo de 2022 6:24 p. m.
Para: Hogar Infantil Niña María
Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Importancia: Alta

Señora
MARIA EUGENIA BERMÚDEZ SALAZAR
Representante Legal
HOGAR INFANTIL NIÑA MARÍA

A fin de notificarla personalmente del contenido de la Res. 1005 de la fecha, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA MEDIANTE RESOLUCION 6058 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 6262 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 0349 DEL 3 DE MARZO DE 2021 A LA INSTITUCIÓN HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"** solicitamos comedidamente su presentación a este Despacho.

Si no es posible su comparecencia, podrá darse aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece la notificación electrónica, previa aceptación de este medio de notificación. Para ello, podrá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio, autorizar en forma expresa tal notificación, señalando el correo electrónico para realizarla, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la de la Persona Jurídica.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible realizar la diligencia de notificación, se procederá a adelantarla mediante aviso.

Cordialmente,



Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

**BIENESTAR
FAMILIAR**

ICBF Regional Caldas
Avenida Santander # 39 - 60 • Tel: 8928017 Ext: 67047

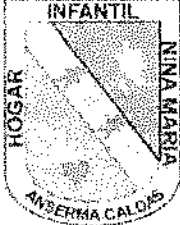
Síguenos en:

- Facebook
- Instagram
- Twitter
- YouTube

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Centro Nacional de Información y Atención al Ciudadano


	Hogar Infantil "Niña María" NIT: 890.804.969	Código: DO-PR03-SP01-ASGC
	Proceso: Administración del sistema de gestión de calidad	Versión: 01
	Procedimiento: Administración de documentos y registros Instrumento: DOCUMENTOS OFICIALES	Fecha: 05/05/2014

Anserma Caldas, 10 de mayo 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Regional Caldas
Manizales

ASUNTO: Autorización notificación correo electrónico

Yo, **MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 25.079.494, y en mi calidad de Representante Legal del HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA, con NIT 890.804.969-1, por medio del presente escrito manifiesto que autorizo la notificación electrónica al correo **ICBF@anserma.caldas.gov.co**, de la Res. 1005 de la fecha, "por medio de la cual se modifica parcialmente la licencia de funcionamiento bienal renovada mediante resolución 6058 del 30 de noviembre de 2018 modificada por las resoluciones 6262 del 19 de diciembre de 2018 y 0349 del 3 de marzo de 2021 a la institución Hogar Infantil Niña María para desarrollar la modalidad externado media jornada"

FIRMA: 
NOMBRE: MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR
CC 25.079.494 de Anserma Caldas

Rbe / Mayo 10.22

Fanny Aristizabal Quintero

De: Fanny Aristizabal Quintero
Enviado el: martes, 10 de mayo de 2022 12:13 p. m.
Para: Hogar Infantil Niña María
Asunto: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO ✓
Datos adjuntos: Autorización Notificación Correo Electrónico HINIM.pdf; RES:1005.pdf

Importancia: Alta

Señora
MARIA EUCENIA BERMUDEZ SALAZAR
Representante Legal
HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA

Comedidamente y en atención a autorización previa, remitimos copia escaneada de la Resolución referenciada y procedemos a realizar

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

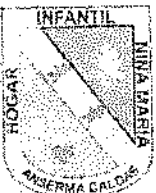
En Manizales, a los Diez (10) días del mes de Mayo de 2022, la Abogada del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la Resolución No. 1005 del 09/05/2022, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA MEDIANTE RESOLUCION 6058 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 6262 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 0349 DEL 3 DE MARZO DE 2021 A LA INSTITUCIÓN HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"** a la Representante Legal del Hogar Infantil Niña María, Señora MARIA EUCENIA BERMUDEZ SALAZAR, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.079.494.

Se le hace saber que contra la misma procede Recurso de Reposición en los términos establecidos en el artículo tercero del Acto Notificado.

de conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, favor precisar si renuncia a términos de ejecutoria:

SI NO

Córdialmente,

	Hogar Infantil "Niña María" NIT: 890.804.969	Código:	DO-PR03-SP01-ASGC
	Proceso: Administración del sistema de gestión de calidad	Versión:	01
	Procedimiento: Administración de documentos y registros	Fecha:	05/05/2014
	Instrumento: DOCUMENTOS OFICIALES		

Anserma Caldas, 10 de mayo 2022 ✓

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
 Regional Caldas
 Manizales

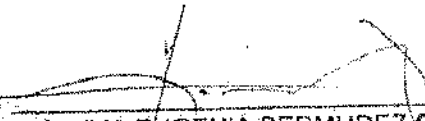
REF: Resolución No. 1005 del 09/05/2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA MEDIANTE RESOLUCION 6058 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 6262 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 0349 DEL 3 DE MARZO DE 2021 A LA INSTITUCIÓN HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"

Yo, MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 25.079.494, y en mi calidad de Representante Legal del HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA, con NIT 890.804.969-1, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado por medio electrónico en fecha 10 de mayo de 2022, de la Resolución No. 1005 del 09/05/2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA MEDIANTE RESOLUCION 6058 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 6262 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 0349 DEL 3 DE MARZO DE 2021 A LA INSTITUCIÓN HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA".

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, favor precisar si renuncia a términos de ejecutoria:

Si No

Cordial saludo;

FIRMA: 
 NOMBRE: MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR
 CC 25.079.494 de Anserma Caldas

Rbo / Mayo 10.22

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1005** del **9 de Mayo de 2022**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA MEDIANTE RESOLUCION 6058 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 6262 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 0349 DEL 3 DE MARZO DE 2021 A LA INSTITUCIÓN HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”** fue notificada vía correo electrónico a la Representante Legal de la Institución, Señora **MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR**, el día **10 de Mayo de 2022**, presentándose renuncia expresa al término para interponer recurso. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **11 de Mayo de 2022**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

Faq.